

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. \_\_\_\_\_

Cuaderno No. \_\_\_\_\_

Año 1804 \_\_\_\_\_

No. de hojas útiles 5 \_\_\_\_\_

Autos seguidos por D. FERMIN PALMA, solicitando licencia para abrir una tienda de licores (vinos y aguardientes), en la esquina de SAN PEDRO.

Observaciones \_\_\_\_\_

Clasificación \_\_\_\_\_ CABILDO

CA-602  
Caj 24  
Doc 128  
f 5



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

En Camo S.

Seamir **Palma**, como mas haya lugar endico-  
 digo: Que no temiendo con q. manerera mi obligacion  
 he de servir, abia una tienda esquina en la q. se gasta  
 expender un poco de aguardiente al menudico. Esta era situa-  
 da fuera de la Puerta qual es la Compania de Jesus, y alun-  
 que por parte de este Camo. Cavildo se ha cerrado la pu-  
 erta, a toda abertura de cosas Linceas, en esta milicia  
 otras circunstancias que hoy hauez presente A. P. C.

La primera q. es Esquina, y no se sujeta, a nin-  
 guna mediantes que en las quatro boca ca-  
 lles solo la una es la Puerta, y las dos Mitan-  
 tes la una ocupa la casa de Temporalida-  
 des, la otra la del monte de piedra de Al-  
 murra, y la q. esta mas abax. que hoy  
 es de Plateria que es en la que fueren  
 do expender el aguardiente son los sitios  
 destinados para este Comercio. No in-  
 tento expender efecto alguno de No de-  
 gage, si no unicamente toda clase de Lico-  
 res como son aguardientes, Vinos, y

Ut utelatur. La piedad de V. E. no ha  
permitido que un Cavallo de V. E. sea  
ranu q. por ahora se le proporciona  
con que buca la V. E. para man-  
tenen ~~su~~ obligacion. quade expues-  
to a la suma. Inopia tan solo por e-  
monopolio q. pretenden los Pulper-  
eros. E quando no tienen Pulperia, ni  
mitelencia suya propia en las in-  
mediacion. donde se quera a buir  
otra, no defienden su Apertura  
pero si al contrario como lo tiene  
conocido V. E.; en esto e termino  
y estando pronto a confiar a los  
Reales duos de Alcaz y composic-  
con <sup>Personas de</sup> notorio a bona que firma con  
go este Circulo, y previendo el Re-  
novim<sup>to</sup> del Sitio, se sawa mandas  
se me conceda la Referida buencia  
y para ello. =

AOE. pido, y Duplico se sawa proveerlo au-  
on Justicia &c. =

Juan Palmar, Bernardino Diaz

Informe



SELLO QVARTO, VN QVARTO  
 TIELLO, ANOS DE MIL, OCHO  
 CIENTOS QVATRO, Y OCHO  
 CIENTOS CINCO.

Los Diputados del Excmo. de Superiores  
 Chiriqui y Encom. 27 de 1804

*[Handwritten signatures and initials]*

Procedo y prebendo q. los Señores del Excmo.  
 Cab. Just. y Regim. de esta Ciudad, estando hauien  
 do ses. y aud. p. en la Sala de su Ayuntamiento  
 a media noche.

*[Signature]*  
 Ante mi

Como Señor

Nos Diputados del Excmo. de Superiores de esta Capital, y sus  
 cinco leguas, cumpliendo con lo mandado en el Auto que intercede  
 cerca de la lotería de D. Ferrnán Palma, que intercede a traer  
 una Chingarra en la esquina de la plazuela de S. Pedro, y  
 S. Pablo, el que podemos traer se reduce que aquel vecin  
 dario tiene dos Pulperías donde se atiende, como se ha sus  
 tido hasta la presente, sin que sea necesaria la apertura  
 na de la que oy se pretende; una situada en la esquina  
 que nombran de la Rifa, la otra en la esquina de la mis  
 ma plazuela; sus dueños expedientase como se han ex  
 pido hasta la presente con honor sin consentir en cie  
 mos de vago, y ocioso, como lo hacen los Chingarreros

y la experiencia lo hizo conocer al Cavallero Sindico Pal-  
curador, en su informe, que dio cuenta a la Real Audiencia de  
estas Casas, pero apenas pueden mantenerse sus  
obligaciones, y pagar las penurias que causan en sus  
de estas Casas, como que sea a la Vista de V.E. que  
no se puede excusar esta verdad, de sus limitados foros  
y quando va expuesto.

Si con el vecindario situado en aquel distrito  
trabajos pueden subsistir las familias de los Dueños de  
estas Pulperias vendiéndose bien como siempre se han  
vendido, que es lo que intentan buscar en aquel sitio  
D. Fermín Palanca, vendiéndose bien como los otros, y  
de mas que por carecer de buena condici6n, causan de deudas  
y por ellas obligado a hacer fuga dejando a sus familias  
en un miserable estado. Y aseguramos a V.E. que por  
mandándose la apertura de la puerta, de las tres, algu-  
na de quebra, y otra sera precisamente la de menos de  
dos, o la que se vende bien, y vendiéndose perdidos, y aban-  
dados en terrenos de no poder subsistir, echan a ma-  
los ensienas de Juegos, abrigando fragidos, y adultera-  
cion de efectos, y de todos perjuicios al publico, con cuyos  
clamores molestaran la atención de V.E. supliendo con  
malades, sin saber de donde proceden, lo que hacemos  
presente a V.E. con toda sinceridad y pureza.

La Diputacion tiene afirmado al Sobenans  
por los Reales decretos de este Consejo, y oy deben de  
quinta de Caber6n tres años que asciende a cerca de se-  
ta mil pesos, este seguas lo hicieron por dos motivos, el  
primero por que tienen en cada Pulperia un seguro  
subsistente (sin limite como lo es su fianza) en los de-  
chos de Llavas, que aunque se transponen las Pulperias  
la deuda del fisco lo es con el transpaso subsistente en



**SELLO QVARTO, VNO VAR-  
TILLO, ANO DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-  
CIENTOS CINCO.**

la llave para el pago, sin tener que buscar a nadie mas de  
a ellas, y lo requerido por dentro al Sobrano, pues de otro modo  
no se puede recaudar lo que le devia el cuerpo.

La fianza que proporcionara D.<sup>n</sup> Juan de Dios de la Cruz  
para no correrle) no es suficiente, como son las llaves reales.  
Si este traspara la Chingana, admas, mas, o bien en potencia  
(que no sabemos si oy la tierra) caduca la fianza, y que todo  
suceda pacificamente, lo que adelanta el cuerpo en la perdida  
de dos individuos de mas de las Pulperas que oy subsisten, q.  
cada una tienen de dia de llave real y mas pesos penales,  
y subsisten (sin otra apertura) sobre las quales se ane-  
guen las Alencas que sonaron los Diputados apianados, y  
las de Policia como es la Juncion de Feros, y fueros q. el Pre-  
mio hizo a la Escalacion de Nueve Sobrano Reynado,  
que acordó a tener real, y mas pesos, que ninguna Chinga-  
na quise pagar, ni unirse con ellas el cuerpo para nada,  
y así las Esquemas que tienen dia de llave por todos motivos  
deben ser otorgadas, compradas, y sostenidas afin a que pue-  
dan subsistir, y no podra beneficiarse si se permite la pre-  
sente solicitud que a impulso del Comodoro Jose Pascual Ma-  
gnes deudo del que fue Teniente de este Ilustre Ayunta-  
miento, que facilitava toda apertura de Chinganas por lo  
que llevaba, en perjuicio del cuerpo, y del Publico, y en estado  
de Retaman la Diputacion de la fianza otorgada a favor de la Pen-  
ta; si por la justificacion de V.E. no se remedia con la prohi-  
cion de semejantes aperturas, y q. el Comodoro no admitiera es-  
cusa sobre esta materia, que debe ser corregido en admision

el presente Reino.

Y para que se vea que nuestra obediencia es a reglada, que no  
procedamos de hostilidad, sino en justicia, y equidad, y libere para el  
tiempo de cerca de mil pesos que de las Chingarras profugas,  
y quebradas satisfacen anualmente, cuya asignacion sufre  
las Esquimas que la cubren á mas de la que corresponde, por  
apreciable el soberano la quita fija sin estos defectos  
que las Esquimas que estan cargadas con mas de sesenta mil  
pesos que deben de tres años atrasados, y aun no se han po-  
dido repartir por no haberse acabado de cobrar las an-  
tiguas, á causa de la suma decadencia en que está el Ca-  
reño, y que seguramente puesta la que oy se pretende á  
las dos que dan ciudades que tienen el dano, no pueden satis-  
facer sus quistas quando llegan á repartirse; y si D. Juan  
Palma quiere entrar en el Inca, lo verifique sin perju-  
cio de nadie, comprando qualquiera de las llaves de las Por-  
tulerias, u otras cosas, y tan buenas, adonde pueda subsistir  
sea útil al cuerpo con quien pueda contrar p.<sup>a</sup> las cargas de  
ciudad, y de policía, y publico, que protestamos pasporais  
manes cosas utiles adonde poder mantener su familia,  
para que la compra, aunque se le exija mas de lo q. vale,  
no Chingarra que son las que aduerten los efectos orige-  
de muchas enfermedades en el publico, á brigo de forajidos,  
y muy particularmente ocultos y con calles pebunzas q. son las que  
solicitan estos sujetos, igual á la Calle de Tuto que es  
privilegiada por Palma para este ministerio.

La bondad del S. D. José Antonio de Areche á quien  
se le hizo presente quanto ha expuesto, y ordenó á V. E.  
que no se diese licencia á ninguna apertura de Chingarras y  
Portulerias hasta que el Inca se libre de lo q. se debe  
atrasado al fisco, esta providencia, y su observacion máis  
en Casas lo adelantado, y conviene que ascendió á cerca de  
medio millon de pesos, y se bolvió á atrasar en la

deuda por traxerla utiádo el Escribano Fernand Sandoval, Diva  
le de la gloria, que ~~se le dio~~ fue nuestro proximo, y con ella  
entra la ruina del cuerpo, y que se sea recargado con la suma  
tan ingente que por esta causa no han podido, ni podran satis-  
facerla, sino se lleva aguro, y devido efecto lo ordenado p. V.E.  
en la total prohibicion que tiene decretada, asimismo que el Dn.  
Jose Pasqual Manque a imitacion de Sandoval es el que an-  
do empeñado en este asunto, quiera pagar al fisco lo que  
deben todas las Pulperias, que lo han de sacar de lo que rinda  
el Comercio Subreivo por no tenerlo del anterior, y respondan  
á las persiones que por V.E. sean necesarias satisfacer, y por-  
quinos del publico en la adulteracion de efectos, puntas de fo-  
ragidos nocturnas, y enxiernos diaivos, y en la esquina de la  
Calle de Totto propia para este destino, una de las calles  
Conferadas de algunos delinquentes, que pagaron con su vida  
en esta Plaza Mayor.

En esta virtud Repudovimos el anterior informe  
que dio motivo al del Cavallero Sindico Procurador, y prohi-  
cion decretada por V.E. á fin de que se sirva mandar se lle-  
ve aguro, y devido efecto, y el Escribano sea multado, y es-  
nagido por haver resinado en el delito: Ten quanto podemos  
informante, sobre que como Padre de la Patria resolviera lo  
que sea de su Superior digno. Lima y Setiembre 3. de 1764.

Domingo Antonio fisco

Domingo S. Guzman







De 1745.

SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QUATRO, Y OCHO.  
CIENTOS CXXV.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS QUATRO, Y OCHO  
CIENTOS CINCO.

Carta <sup>do</sup> ~~de~~

Permiso Salma vecino cavado en esta Capital con el mayor debido respeto ante V. E. puseo y digo: que hallandome en la actualidad incapaz de cumplir con las obligaciones de mi estado, trabajando en el Oficio de <sup>de</sup> ~~de~~ con g. me he mantenido hasta el presente, p. varias enfermedades de <sup>de</sup> ~~de~~ padeciendo: la piedad cristiana de un buen Caball. me franquea toda la <sup>de</sup> ~~de~~ necesaria, p. q. ponga una Mistelera con <sup>de</sup> ~~de~~ para <sup>de</sup> ~~de~~ pueda mantener a mi pobre familia: que pudiendo esto hacerse, sin obtener primero el correspondiente permiso de V. E.; o caso a su distinguida bondad con el objeto de g. me conceda la cooperada Licencia p. vender <sup>de</sup> ~~de~~ en una Tienda q. hace Erquina en la Calle de San Pedro.

La solicitud parece muy conforme a equidad, y sin dificultades algunas q. puedan embaxararla. Una infelice Familia q. no tiene otro arbitrio p. subsistir, la recomienda. El <sup>do</sup> ~~do~~ de los Ramos de Composicion y Alcan, q. esto y pronto a afianzar con un sujeto de conocido abono, hace a su favor. Mi notoria conducta <sup>de</sup> ~~de~~, sean evitados todos aquellos desordenes q. suelen experimentar en semejante <sup>de</sup> ~~de~~ igualm. la paternidad. Solo resta pues q. V. E. en vista de todo se digne concederla: en cuya virtud

A V. E. pido y suplico se sirva darme la Licencia q. tengo pedida en el Escordio de este Exerito, y espero conveguir

su justificada bondad.

Benjamin Palmaz

Expirando en la forma acostumbrada. Lima  
y Febrero 17 de 1804.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Proveydo, y Pubricado por el Sr. D. de la S. de la S.  
Aumentamiento de edad cuando ha  
nido And. Pub. en la Sala de Subyugamento.  
encarta de rufina. Internu.

Al Sr. D. de la S. de la S.  
Sr. D. de la S. de la S.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*